

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 07 de mayo de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo sin que la parte demandante actualizara el crédito desde el 18 de noviembre de 2020. Sírvase Proveer.


CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS
Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, se REQUIERE a la parte demandante para que remita a este Despacho liquidación del crédito actualizada, de conformidad con el artículo 446 numeral 4 del C.G.P.

Para lo anterior, se otorga el término de cinco (5) días hábiles.

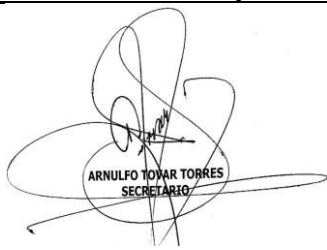
NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 078 del 08 de mayo de 2024



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO